Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 2 de julio de 2019.-

Autos y Vistos; Considerando:

1°) Que a fs. 67/68 la asistencia letrada de Roberto Claudio Russo articuló recurso de reposición contra la sentencia de este Tribunal de fecha 21 de noviembre de 2018 por la cual, sobre la base de la información agregada a fs. 65, declaró que resultaba inoficioso dictar un pronunciamiento en estos autos.

2°) Que el Tribunal ha resuelto en reiteradas oportunidades que sus sentencias no son susceptibles de recurso alguno, pero ese principio reconoce excepciones cuando se trata de situaciones serias e inequívocas que denoten con nitidez el error que se pretende subsanar (Fallos: 325:3380, entre otros).

3°) Que en estos autos se encuentra configurada esa última hipótesis, toda vez que, conforme surge del ya mencionado informe de fs. 65 y de las constancias con posterioridad incorporadas a fs. 70 y 75, la acción penal respecto del imputado Roberto Claudio Russo se encuentra vigente.

4°) Que, en tales condiciones, corresponde dejar sin efecto la sentencia de fecha 21 de noviembre de 2018.

5°) Que, sentado lo anterior, el recurso extraordinario, cuya denegación origina esta queja, es inadmisible (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Por ello, se hace lugar a la reposición interpuesta, se deja sin efecto el fallo de fecha 21 de noviembre de 2018 y se

desestima la queja. Intímese al apelante a que, dentro del quinto día de notificado, acompañe copia de la decisión que concede el beneficio de litigar sin gastos o efectúe el depósito que prevé el art. 286 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, a disposición del Tribunal, bajo apercibimiento de ejecución. Notifíquese y archívese.

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

JUAN CARLOS MAQUEDA

RICARDO LUIS LORENZETTI

HORACIO ROSATTI

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Recurso de reposición interpuesto por **Roberto Claudio Russo**, asistido por la **Dra. Brenda L. Palmucci, Defensora Pública coadyuvante.**